

Legislación Nacional

DECRETO 11576/1944 **FUERZAS ARMADAS Ley Orgánica de la Armada. Ingreso del personal de oficiales.**

Modificación del 03/05/1944; publ. 14/05/1947 **El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decreta:**

Art. 1. Introdúzcanse en la Ley Orgánica de la Armada 4856 y sus modificatorias, las siguientes alteraciones: a) En el art. 6 del cap. I, tí-t. II (cuadro A, agregado); suprí-mase el renglón de ingeniero de tercera en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; b) En el art. 34 del cap. IV, tí-t. II (cuadro agregado): 1. Suprí-mase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; 2. Inclúyase una columna con el subtítulo cuerpo jurídico y los renglones correspondientes a alférez de navío, teniente de fragata, teniente de navío y capitán de fragata con el mínimo de tiempo de servicio de tres, cinco, cinco y seis años respectivamente. c) En el art. 35, cap. IV, tí-t. II (cuadro agregado): 1. Suprí-mase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; 2. Sustitúyase el último párrafo por el siguiente: El embarco para los ingenieros navales e ingenieros especialistas a que se refiere este artículo implica, haber prestado servicios profesionales en talleres u oficinas técnicas. **Art. 2.** Comuníquese, etc. Farrell - Teissière - Ameghino - Peluffo - Galdrich - Mason - Perlinger - Perón - Pistarini